

Auto Sustanciación No. 162
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00005
Demandante: DANIELA MARÍN MONTOYA
Demandado: CRISTIAN CAMILO TANGARIFE MORENO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por la EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA SAS, mediante oficio fechado del veintidós (22) de febrero del en curso, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes, obrante desde el folio 32 al folio 35 del Cuaderno Principal.

Por otra parte, y revisado el proceso de la referencia y evidenciado que ya se consumaron las medidas cautelares, esto es, el embargo de las sumas de dineros depositadas en cuentas de ahorro del señor **CRISTIAN CAMILO TANGARIFE MORENO**, conforme el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P, al estipular que; **con la recepción del oficio queda consumado el embargo** y evidenciado que Migración Colombia, ya incluyo en la respectiva base de datos el impedimento de salida del país del citado señor (fl. 10). Procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante para que aporte la constancia de entrega para la diligencia de notificación personal de la parte demandada, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

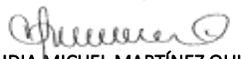
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 033 del 04 de marzo de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 162

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado: 2022-00005

Demandante: DANIELA MARÍN MONTOYA

Demandado: CRISTIAN CAMILO TANGARIFE MORENO

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria